

	<b>UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR</b>	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	<b>ORDEN CONTRACTUAL</b>	PÁG.: 1 de 8

<b>No:</b>	23
<b>FECHA:</b>	13/06/2024
<b>CONTRATISTA:</b>	<b>GLOBAL BUSINESS IMPORTACIONES Y SUMINISTROS SAS</b>
<b>NIT:</b>	900.108.792-5
<b>OBJETO:</b>	<b>CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MATERIALES, INSUMOS Y EQUIPOS MÉDICOS ODONTOLÓGICOS, NECESARIOS PARA LA ATENCIÓN DE LOS ESTUDIANTES, DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR</b>
<b>VALOR:</b>	<b>SESENTA Y UN MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DOCE PESOS M/CTE (\$61.157.512).</b>
<b>PLAZO:</b>	<b>UN (1) MESES.</b>

Entre los suscritos **REINEL EDUARDO FAJARDO CASAS**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. **15172730**, en su calidad de Vicerrector Administrativo, mediante Resolución Rectoral No. 0595 de fecha 12 de marzo del 2024 y posesionado mediante acta No. 014 de fecha 21 de marzo del 2024, facultado para suscribir y celebrar contratos, de acuerdo con la delegación efectuada a través de la Resolución Rectoral No. 0278 de fecha 17 de febrero de 2024, quien actúa en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**, ente universitario autónomo, identificada con el NIT No. 892.300.285-6, Código SNIES No. 1120, creada mediante la Ley 34 del 19 de Noviembre de 1976, y quien para todos los efectos del presente acto se denominará la **UNIVERSIDAD**, por una parte, y por la otra, y por otra **YINIBETH LOZANO QUINTERO** identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.065.627.114 de Valledupar, Cesar, representante legal de la empresa **GLOBAL BUSINESS IMPORTACIONES Y SUMINISTROS SAS** con NIT **900.108.792-5** quien para los efectos legales de este documento se llamará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **ORDEN CONTRACTUAL**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1) Que**, la División de Bienestar Institucional, suscribió formato de necesidades No. 649 del 24/02/2024 requiriendo **"CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MATERIALES, INSUMOS Y EQUIPOS MÉDICOS ODONTOLÓGICOS, NECESARIOS PARA LA ATENCIÓN DE LOS ESTUDIANTES, DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR"**; **2) Que**, para soportar esta orden contractual, la Universidad expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **755 del 04/06/2024**, suscrito por el Coordinador del Grupo Gestión y Ejecución Presupuestal; **3) Que**, la Vicerrectoría Administrativa y la División de Bienestar Institucional suscribieron Estudio de Conveniencia y Oportunidad de fecha 05/06/2024; **4) Que**, mediante Invitación a Cotizar, de fecha 05/06/2024 la Universidad Popular del Cesar, convocó a presentar propuesta a: **GLOBAL BUSINESS IMPORTACIONES Y SUMINISTROS SAS**. **5) Que** la Unidad de Contratación, adscrita a la Oficina Jurídica de la Universidad Popular del Cesar recibió el día 11 de junio de 2024 propuesta presentada por **GLOBAL BUSINESS IMPORTACIONES Y SUMINISTROS SAS**. **6) Que**, mediante informe Jurídico de verificación de requisitos legales de fecha 11/06/2024, la líder de la unidad de contratación conceptuó que la propuesta presentada por el oferente: **GLOBAL BUSINESS IMPORTACIONES Y SUMINISTROS SAS CUMPLIÓ** con el lleno de los requisitos legales exigidos dentro de la Invitación a Cotizar, por lo que se **HABILITÓ JURÍDICAMENTE**; **7) Que**, mediante Oficio de fecha 13/06/2024, la Coordinadora Servicios Médicos Asistenciales adscrita a la División de Bienestar Institucional realizó evaluación de verificación de la capacidad técnica y económica de la oferta presentada por: **GLOBAL BUSINESS IMPORTACIONES Y SUMINISTROS SAS CUMPLIÓ** con el lleno de los requerimientos técnicos y económicos establecidos en la Invitación, por lo que se **HABILITA TÉCNICAMENTE, y ECONOMICAMENTE**; **8) Que** una vez agotado el procedimiento de selección regulado por el Acuerdo No. 006 de 23 de febrero de 1999, Régimen Contractual de la Universidad Popular del Cesar, Acuerdo No. 016 de 15 de Julio de 2014 y demás normas que los modifican y/o adicionan, la Universidad seleccionó la oferta presentada por el proponente: **GLOBAL BUSINESS IMPORTACIONES Y SUMINISTROS SAS**, con NIT **900.108.792-5**, quien presento su oferta por valor de **SESENTA Y UN MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE**



UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01

VERSIÓN: 1

ORDEN CONTRACTUAL

PÁG.: 2 de 8

**MIL QUINIENTOS DOCE PESOS M/CTE (\$61.157.512).** Que, por lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan celebrar la presente ORDEN CONTRACTUAL que se registrará por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.** - Por medio de la presente ORDEN CONTRACTUAL, el CONTRATISTA se obliga para con la UNIVERSIDAD a "**CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MATERIALES, INSUMOS Y EQUIPOS MÉDICOS ODONTOLÓGICOS, NECESARIOS PARA LA ATENCIÓN DE LOS ESTUDIANTES, DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**" de conformidad con la oferta presentada, la cual hace parte integral de la presente ORDEN CONTRACTUAL. **CLÁUSULA SEGUNDA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.** - Las siguientes serán las especificaciones técnicas de la ORDEN CONTRACTUAL:

ITEMS	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	MARCA	IVA	CANT	V. UNITARIO	V. TOTAL
1	NAPROXENO G-FAR 500 MG X 300 TABLETAS	GENFAR	0%	3	143.250	\$ 429.750
2	DICLOFENACO TAB 50 MG BLISTER X 10	ECAR	0%	20	740	\$ 14.800
3	PIROXICAM MK 20 MG CAJA X 10 CAPSULAS	TECNOQUIMICAS	0%	20	4.900	\$ 98.000
4	ACETAMINOFEN TAB 500 MG CJ X 100	GENFAR	0%	7	12.420	\$ 86.940
5	IBUPROFENO G-FAR 800 MG CAJA X 50 TABLETAS	GENFAR	0%	10	19.600	\$ 196.000
6	HIOSCINA N-BUTILBROMURO 10 MG TAB BLISTER X 20	LAPROFF	0%	10	55.200	\$ 552.000
7	REPARIL GEL TUBO X 30 GR	GRUNENTHAL	0%	20	112.400	\$ 2.248.000
8	DICLOFENACO EMULSION GEL G-FAR TUBO X 50 GR	GENFAR	0%	30	9.718	\$ 291.540
9	NITROFURAZONA 0.02% CREMA TUBO 40 GR	ANGLOPHARM	0%	30	12.480	\$ 374.400
10	ALKA SELTZER X 14 TABLETAS EFERV	BAYER	0%	10	32.000	\$ 320.000
11	SAL DE FRUTAS LJA-II X 50 SOBOS	TECNOQUIMICAS	0%	10	256.836	\$ 2.568.360
12	PITOSTIMOLINE CREMA TOPICA X 32 GR	EUROETIKA	0%	10	58.750	\$ 587.500
13	OUTDOL SPORT LINIMENTO SPRAY FRASCO X120 ML	NF	19%	20	116.200	\$ 2.324.000
14	GASA HOSPITALARIA 100 YDS 24 HILOS 0187	MEDICAL SUPPLIES	0%	2	77.400	\$ 154.800
15	TERMÓMETRO DIGITAL FLEX II	GMD	19%	4	14.580	\$ 58.320
16	TUERA DE TRAUMA O CORTA-TODO	GMD	19%	2	8.100	\$ 16.200
17	CINTA METRICA BLANCA	GMD	19%	4	5.220	\$ 20.880
18	GUANTE EXAMEN CJ X 100 UND	PRECISION	19%	30	19.440	\$ 583.200
19	TAPABOCA DESECHABLE ELASTICO CJ X 50 UND	MEDICALES	19%	30	9.360	\$ 280.800
20	SOLUCION SALINA 0.9% BOLSA X 500 ML	BAXTER	0%	30	4.680	\$ 140.400
21	ESPARADRAPO MICROPOROSO PIEL 2 X 10 YDS TUBO X 6 UND	ALFASAFE	0%	3	57.870	\$ 173.610
22	BACTRODERM A° SOLUCION GALON	ECAR	0%	1	186.300	\$ 186.300
23	JABON CLORHEXIDINA 4% 120 ML (VICXIN)	ALFAMEDIC	0%	2	14.400	\$ 28.800
24	TOALLA DE MANOS EN ROLLO CONTINUA HOJA DOBLE BLANCA 80 METROS X6	KLEENEX	19%	5	343.260	\$ 1.716.300
25	GUARDIAN PARA AGUJA 2.9 LT	MXS	19%	8	4.500	\$ 36.000
26	TIRILLAS P/GLUCOMETRIA CIX50 D/40 G/30a	PROCAPS	0%	8	49.655	\$ 397.238
27	LANCETAS DESECHABLES X 50 UND GLUCCOQUICK	PROCAPS	0%	10	9.000	\$ 90.000
28	PILA ALKALINA AA	VARTA	19%	5	19.665	\$ 98.325
29	PILA ALKALINA AAA	VARTA	19%	5	19.665	\$ 98.325
30	GLUTARALDEHIDO 2% P/PREPARAR GLUTACIDES	PROQUIDENT	0%	3	49.680	\$ 149.040
31	CANECA DE PEDAL 22 LT ROJA	COLPLAST	19%	6	69.428	\$ 416.567
32	CANECA DE PEDAL 22 LT NEGRA	COLPLAST	19%	6	69.428	\$ 416.567
33	CALCULADORA CASIO BASIC, 12 DÍGITOS, MS-20UC-RG	CASIO	19%	2	93.600	\$ 187.200
34	FONENDO AD. DOS SERVICIOS R.OIS1005	GMD	19%	3	45.000	\$ 135.000
35	TENSIOMETRO AD. ANEROIDES 500-V	ALPK2	19%	3	182.880	\$ 548.640

Balneario Hurtado, vía Patillal PBX (57) (5) 5845050 EXT. 1020 -Valledupar, Cesar-Colombia



UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01

VERSIÓN: 1

ORDEN CONTRACTUAL

PÁG.: 3 de 8

36	BENEHEART C1A (DEA)	MINDRAY	19%	1	5.475.000	\$ 5.475.000
37	TOALLA EN Z BLANCA DOBLE HOJA	NACIONAL	19%	50	10.440	\$ 522.000
38	BOLSA MEDIANA ROJA PAQ X10UND	NACIONAL	19%	50	3.328	\$ 166.410
39	BOLSA MEDIANA NEGRA PAQ X10UND	NACIONAL	19%	50	3.328	\$ 166.410
40	BOLSA MEDIANA BLANCO PAQ X10UND	NACIONAL	19%	50	3.328	\$ 166.410
41	BAJALENGUA MADERA BOLSA X 500 UND	MEDICALES	19%	4	44.136	\$ 176.544
42	BALANZA AD. DIGITAL 180KG KORPUS 200	GMD	19%	3	50.400	\$ 151.200
43	JERINGA 5 ML 21G X 1 1/2 CJ X 100 UND	PRECISION	19%	25	23.400	\$ 585.000
44	JERINGA 10 ML 21G X 1 1/2 CJ X 100 UND	PRECISION	19%	15	50.400	\$ 756.000
45	GASA P/EXODONCIA SIN ALGODON X 200 UND	MASTER	0%	10	4.500	\$ 45.000
46	ALCOHOL ANTISEPTICO 70% GL X 3,6 LT	OSSA	0%	12	44.629	\$ 535.550
47	TUERA MAYO RECTA 17 CMS	HOSPITAL	19%	3	24.235	\$ 72.706
48	ALGODON EN MOTAS X 500 GR	HIGIETEX	0%	10	28.386	\$ 283.860
49	HOJA DE BISTURI Nº 20 CJ X 100 UND	PARAMOUNT	19%	10	50.512	\$ 505.116
50	JABON ANTISEPTICO C/TRICLOSAN GL BONFAR	EUFAR	19%	10	54.000	\$ 540.000
51	VENDA ELASTICA 6 X 5 UND	MEDICALE SUPPLIES	0%	10	4.320	\$ 43.200
52	GLUCERINA PURA FRASCO X 20 ML	DROFARMA	19%	5	4.410	\$ 22.050
53	BOTIQUIN PRIMEROS AUX GRANDE S/C	CH	19%	2	336.600	\$ 673.200
54	ESCALERILLA DE 2 PASOS PINTADA C.H	CH	19%	2	189.000	\$ 378.000
55	TENSIOMETR+FONEND DOBLE CAMPANA GMD50-DC	GMD	19%	3	63.000	\$ 189.000
56	ATOMIZADOR PLASTICO C/GATILLO 500 ML	NACIONAL	19%	10	2.340	\$ 23.400
57	DIVAN PORTATIL CON LEVANTE R.250438	CH	19%	1	1.170.000	\$ 1.170.000
58	LORATADINA 10 MG TAB BUSTER X 10	LAPROFF	0%	10	1.040	\$ 10.400
59	SABANA AJUSTAB P/DIVAN DESEC 220 X 87CMS	DISPROMED	19%	30	36.000	\$ 1.080.000
60	PEROXIDO DE HIDROGENO 30% GALON	ALBOR	19%	2	89.820	\$ 179.640
61	BOLSA MEDIANA VERDE PAQ X10UND	NACIONAL	19%	50	3.328	\$ 166.410
62	MARCADOR SHARPIE NEGRO	SHARPIE	19%	8	7.450	\$ 59.602
63	TOALLA 40x70 EN 40gm <sup>2</sup>	CANON	19%	10	15.300	\$ 153.000
64	CÉPILLO PARA LAVAR ESCUPIDERA	VANYPLAS	19%	3	9.540	\$ 28.620
65	MANDRIL O PORTA DISCO CORTO	NACIONAL	19%	2	4.538	\$ 9.076
66	INTEGRADOR CLASE 5 PARA CONTROLAR AUTOCLAVE	BROWNE	19%	20	494.627	\$ 9.892.548
67	BOLSA MEDIANA ROJA PAQ X10UND	NACIONAL	19%	10	3.328	\$ 33.282
68	OXIDO DE ZINC 175 GR	PROQUIDENT	19%	2	19.260	\$ 38.520
69	LUBRICANTE PARA PIEZA DE MANO X 500CC	MAYORDENT	19%	1	72.284	\$ 72.284
70	EUGENOL GOTERO X 15 ML	PROQUIDENT	19%	3	16.560	\$ 49.680
71	PUNTAS PARA SCALER G5	NSK	19%	1	534.600	\$ 534.600
72	PUNTAS PARA SCALER G6	NSK	19%	1	534.600	\$ 534.600
73	PUNTAS PARA SCALER G6	NSK	19%	1	534.600	\$ 534.600
74	ESPEJOS BUCALES PLANO # 5 + MANGO ESTANDAR	SUPERDENT	19%	20	10.710	\$ 214.200
75	AGUJA DENTAL CORTA Y LARGA CJ X 100	NEW STETIC	19%	10	30.240	\$ 302.400
76	PAPEL CRISTAFLEX 50MTS X 36CM	NACIONAL	19%	10	4.850	\$ 48.600
77	JABON QUIRUR. CLORHEXIDINA 4% GL VIOXIN	ALFAMEDIC	19%	8	230.400	\$ 1.843.200
78	EYECTORES DESECHABLES X 100 UND	NEW STETIC	19%	10	26.280	\$ 262.800
79	LIDOCAINA(ROXICAINA) SPRAY 80GR TOPICO	ROPSOHN	0%	2	132.732	\$ 265.464
80	SERVILLETA X 200 UNID	MIA	19%	20	4.387	\$ 87.732
81	ENJUAGUE BUCAL CLORHEXOL X 180 ML	FARPAG	19%	6	57.420	\$ 344.520
82	TOALLA DE MANOS EN ROLLO CONTINUA HOJA DOBLE BLANCA 80 METROS X6	KLEENEX	19%	1	343.260	\$ 343.260
83	CINTA P/ESTERILIZAR ROLLO 18MM X 50 MT	MASTER	19%	3	25.740	\$ 77.220
84	GUANTE EXAMEN CJ X 100 UND	PRECISION	19%	90	19.440	\$ 1.749.600
85	GASA P/EXODONCIA SIN ALGODON X 200 UND	MASTER	0%	20	4.500	\$ 90.000
86	ALCOHOL ANTISEPTICO 70% GL X 3,6 LT	OSSA	0%	7	44.629	\$ 312.404
87	TOALLA MANOS DOBLE HOJA 100MT X 6 ROLLO	NACIONAL	19%	30	153.540	\$ 4.606.200

Balneario Hurtado, vía Patillal PBX: (57) (5) 5845050 EXT. 1020 -Valledupar, Cesar-Colombia

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
	ORDEN CONTRACTUAL	VERSIÓN: 1
		PÁG.: 4 de 8

88	CARETA DE PROTECCIÓN FACIAL	NACIONAL	19%	3	28.710	\$ 86.130	
89	CANECA DE PEDAL 22 LT BLANCA	COLPLAST	19%	6	69.428	\$ 416.567	
VALIDEZ DE LA OFERTA 90 DIAS						SUBTOTAL	\$ 53.097.017
FORMA DE PAGO: CONTADO						IVA	\$ 8.060.495
TIEMPO DE ENTREGA PRODUCTOS DE IMPORTACION DE 90 DIAS A 120 DIAS						TOTAL	\$ 61.157.512

**CLÁUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO.** - El valor de la presente orden contractual es de **SESENTA Y UN MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DOCE PESOS M/CTE (\$61.157.512)**. La UNIVERSIDAD cancelará al CONTRATISTA mediante un único pago del 100% al cumplirse la entrega a satisfacción de los servicios contratados. La UNIVERSIDAD como requisito previo para autorizar el pago de la orden contractual, solicitará, además:

**A)** Recibo a satisfacción. **B)** Presentar la factura y/o cuenta de cobro. **C)** Informe de ejecución del servicio prestado por parte del contratista y supervisor. **D)** Copias de las planillas donde conste que éste se encuentra al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes a la Seguridad Social, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. **E)** Certificado de ingreso a almacén. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El pago estará sujeto al programa anual mensualizado de caja PAC. **CLÁUSULA CUARTA: TÉRMINO DE EJECUCION.** - Plazo Estimado de Ejecución de la Orden Contractual será de **UN (1) MES**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio entre el Contratista y la Universidad, siempre y cuando se dé cumplimiento a los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de la ORDEN CONTRACTUAL. **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA se obliga con la UNIVERSIDAD al momento se suscribir la ORDEN CONTRACTUAL a: **1.** Desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones pactadas de calidad, oportunidad, y demás obligaciones definidas en el Contrato, incluyendo su Anexo Técnico y sus Pliegos de Condiciones. **2.** Cumplir con los bienes y servicios del objeto del Contrato. **3.** Atender los requerimientos formulados por la Universidad Popular del Cesar, relacionados con el Contrato. **4.** Los servicios solicitados deberán cumplir con las exigencias mínimas establecidas en el estudio de conveniencia. **5.** Garantizar la calidad de los servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, LA Invitación a Cotizar y la Oferta presentada a la Universidad Popular del Cesar. **6.** Disponer de los equipos y personal idóneo necesario para el desarrollo del Contrato. **7.** Organizar la ejecución del trabajo para dar cumplimiento al objeto contractual y adoptar las precauciones suficientes para asegurar la protección del público y del personal asignado para lo cual, el Contratista debe adoptar las medidas de seguridad correspondientes. **8.** Cancelar oportunamente el pago de la Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) según lo establecido por la Ley 789 de 2002, y las demás normas concordante. **CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD.** La UNIVERSIDAD se obligará con el CONTRATISTA al momento se suscribir la ORDEN CONTRACTUAL a: **1)** Designar el Supervisor de la ORDEN CONTRACTUAL, quien obrará como conducto regular entre el CONTRATISTA y la UNIVERSIDAD; **2)** Pagar oportunamente la ORDEN CONTRACTUAL en la forma definida; **3)** Dar todas las instrucciones que requiera el contratista para la correcta ejecución de la ORDEN CONTRACTUAL, en forma escrita a través del supervisor; **4)** Rendir a través del Supervisor del contrato un informe técnico y detallado de la ORDEN CONTRACTUAL; **5)** Informar al CONTRATISTA sobre cualquier irregularidad u observación que se encuentre en la ejecución; **6)** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con las condiciones de contratación; **7)** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en la ORDEN CONTRACTUAL y en los que de ella hacen parte; **8)** Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya, siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos exigidos en la ORDEN CONTRACTUAL; **9)** Las demás que se deriven de la Constitución y la ley. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y APÓRTE PARAFISCALES.** - El CONTRATISTA está obligado

	<b>UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR</b>	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	<b>ORDEN CONTRACTUAL</b>	PÁG.: 5 de 8

conformidad con lo dispuesto en la Ley 828 del 2003 al cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad social, y presentación de planillas de pago al Supervisor de la presente ORDEN CONTRACTUAL, para la expedición de la certificación de cumplimiento. Si se llegare a incumplir con estas obligaciones. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La UNIVERSIDAD, impondrá mediante Acto Administrativo Motivado, multas sucesivas mensuales equivalentes al uno (1%) por ciento sobre el valor total de la ORDEN CONTRACTUAL hasta que se dé cumplimiento, previa verificación de los mismos mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando durante la ejecución de la ORDEN CONTRACTUAL o a la fecha de liquidación se observe la preexistencia de este incumplimiento por cuatro (4) meses la UNIVERSIDAD dará aplicación a la Cláusula Excepcional de Caducidad Administrativa. **PARÁGRAFO TERCERO:** El CONTRATISTA está obligado a acreditar el pago de sus obligaciones frente a la Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscal establecidos en el Art. 1º de la Ley 828 del 2003, cada vez que presente factura o cuenta de cobro parcial. **CLÁUSULA OCTAVA: SUJECION PRESUPUESTAL.** Los gastos que genera la presente ORDEN CONTRACTUAL se cancelarán con recursos del presupuesto de la UNIVERSIDAD, vigencia 2024, el cual se ampara presupuestalmente con el certificado de Disponibilidad Presupuestal **755 del 04/06/2024**. **CLÁUSULA NOVENA: GARANTIAS.** - El CONTRATISTA se obliga dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al perfeccionamiento de la ORDEN CONTRACTUAL, a constituir a favor de la UNIVERSIDAD, la póliza única de garantías, expedidas por una Compañía de Seguros debidamente establecida y autorizada por la Superintendencia Bancaria para funcionar en Colombia y conforme los términos previstos en el Acuerdo No. 016 del 15 de Julio de 2014, ampare las siguientes garantías:

MECANISMOS DE COBERTURA			
AMPAROS	PORCENTAJE	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN
<b>CUMPLIMIENTO</b>	10% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.	Cubrir a la universidad por los perjuicios directos derivados del incumplimiento imputable al contratista de las obligaciones emanadas del contrato suscrito
<b>CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES</b>	10% del valor del contrato	Su vigencia se iniciará a partir del recibo a satisfacción por parte de la universidad y no será inferior a un (1) año.	Cubrir a la universidad frente a los perjuicios imputables al contratista derivados de la deficiente calidad y funcionamiento de los bienes suministrado por el contratista de acuerdo con las especificaciones técnicas del contrato

**CLÁUSULA DECIMA: SUPERVISIÓN.** - La Supervisión de la presente ORDEN CONTRACTUAL, se efectuará a cargo de **la Jefe de Sección de Servicios Médicos** de la Universidad o quien el ordenador del gasto designe, quien además de velar por los intereses de la UNIVERSIDAD y ser canal de comunicación entre ésta y el CONTRATISTA, deberá: **1)** Apoyar el logro del objetivo contractual; **2)** Vigilar el estricto cumplimiento de las obligaciones y el objeto de la Orden Contractual; **3)** Velar por el cumplimiento de la Orden Contractual en términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de sus recursos; **4)** Fungir como enlace entre la Universidad y el Contratista a fin de mantener en contacto a las partes del contrato; **5)** Requerir, recibir y verificar la información solicitada al Contratista; **6)** Evitar la generación de controversias y propender por su rápida solución; **7)** Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato; **8)** Realizar la vigilancia administrativa, financiera, técnica y contable de la Orden Contractual; **9)** Para efectos del pago solicitar al Contratista copias de las planillas donde conste que éste se encuentra al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes a la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el artículo 50º de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003; **10)** Proyectar las actas a que haya lugar en el desarrollo del objeto contractual; **11)** Las demás que se deriven de las obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: MULTAS.** - En caso de

	<b>UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR</b>	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
	<b>ORDEN CONTRACTUAL</b>	PÁG.: 6 de 8

que el CONTRATISTA incurra en mora o en incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas de la presente Orden Contractual, la UNIVERSIDAD podrá imponerle multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor de la Orden Contractual, si con ello se deriven perjuicios para la UNIVERSIDAD, y sin que el monto total de la multa exceda el veinte por ciento (20%) del valor total de la presente Orden Contractual, sin perjuicio de hacer efectivo los amparos contratados. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La imposición de la multa se hará efectiva mediante Resolución Motivada, la cual se descontarán de los saldos que se le adeuden a cualquier título al CONTRATISTA; si esto no fuera posible lo tomará de la garantía de cumplimiento, sin perjuicio de las demás acciones legales a que hubiere lugar. No habrá lugar a imposición de multa cuando la mora o el incumplimiento se deban a un caso fortuito o unas fuerzas mayores debidamente comprobadas y aceptadas por la UNIVERSIDAD. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** De acuerdo a lo establecido por la Ley 828 2003, el incumplimiento de las obligaciones señalada en la CLÁUSULA SÉPTIMA de la presente Orden Contractual será causal de la imposición por parte de la UNIVERSIDAD de multas sucesivas al CONTRATISTA hasta tanto se dé cumplimiento a dicha obligación, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la UNIVERSIDAD. La imposición de multas seguirá el procedimiento señalado en la presente cláusula. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** - En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de la presente Orden Contractual por parte del CONTRATISTA, la UNIVERSIDAD tendrá la facultad de hacer efectiva directamente la Cláusula Penal Pecuniaria equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la Orden Contractual, que puede ser tomado directamente de las garantías, si esto no fuere posible se cobrará a través de la jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** - La UNIVERSIDAD y el CONTRATISTA, buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa, las diferencias que surjan de la actividad contractual y para el efecto se recurrirá al empleo de mecanismos de conciliación, amigable composición, transacción o cualquier otra forma extrajudicial. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL.** - Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución de la ORDEN CONTRACTUAL mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute en el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: CADUCIDAD.** - Previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, la UNIVERSIDAD podrá declarar la caducidad de la presente Orden Contractual mediante acto administrativo debidamente motivado por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución de la Orden Contractual y evidencie que pueda conducir a su paralización, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: EFECTOS DE LA CADUCIDAD.** - Declarada la caducidad EL CONTRATISTA solo tendrá derecho al pago de los servicios efectivamente prestados, sin que haya lugar a indemnización por este concepto. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA: INDEMNIDAD.** - El CONTRATISTA defenderá de la reclamación de un tercero a la UNIVERSIDAD y le indemnizará por los daños, costos y gastos determinados por autoridad judicial correspondiente como resultado de dicha reclamación siempre y cuando (i) La UNIVERSIDAD notifique por escrito al CONTRATISTA de la reclamación, en un plazo no mayor de treinta (30) días contados a partir de que la UNIVERSIDAD reciba la notificación de la reclamación, (ii) La UNIVERSIDAD acredite al CONTRATISTA que la causa directa de la reclamación es la conducta o incumplimiento del CONTRATISTA, (iii) La UNIVERSIDAD otorgue el control de la defensa y de cualquier transacción o negociación conciliatoria, y (iv) La UNIVERSIDAD otorgue al CONTRATISTA la información, autoridad, facultades y asistencia necesaria para defender o conciliar la reclamación. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN.** - La presente ORDEN CONTRACTUAL se regirá por el Derecho Privado, en especial, por el Acuerdo No. 006 de 1999 "Régimen Contractual de la Universidad Popular del Cesar", Acuerdo No. 025 de 2003, Acuerdo No. 034 de 2006, Resolución No. 0364 de 2006, Acuerdo No. 016 del 15 de julio de 2014, y las demás normas

	<b>UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR</b>	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
	<b>ORDEN CONTRACTUAL</b>	PÁG.: 7 de 8

que los modifiquen y/o adicionen; asimismo se regirá por las disposiciones Civiles y Comerciales que le sean aplicables. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** - EL CONTRATISTA declara bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: LIQUIDACIÓN.** - La presente ORDEN CONTRACTUAL se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de su finalización o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. **PARÁGRAFO:** En el Acta de Liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACION UNILATERAL.** - Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la UNIVERSIDAD y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible de recurso de reposición. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: RELACION ENTRE LAS PARTES.** - Sus derechos se limitarán, de conformidad con la naturaleza de la presente ORDEN CONTRACTUAL, a exigir al CONTRATISTA, el cumplimiento de las obligaciones que se encuentran a su cargo en virtud del presente documento. Como consecuencia de lo anterior, esta ORDEN CONTRACTUAL no conlleva vinculación laboral alguna, ni tampoco relaciones de subordinación y/o dependencia. Asimismo, el CONTRATISTA es el único responsable de los pagos de los salarios, prestaciones sociales y cualquier tipo de remuneración o compensación al personal que destine para el cumplimiento de la presente ORDEN CONTRACTUAL, de tal manera que la UNIVERSIDAD no responderá por cualquier pago relacionados con ellos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** - Por estipulación expresa se incluyen las causales de terminación, modificación e interpretación unilateral, previstas en el Art. 5º del Acuerdo No. 006 del 23 de febrero de 1999. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: CESIÓN.** - El CONTRATISTA no podrá ceder ni total, ni parcialmente la presente ORDEN CONTRACTUAL, ni el cumplimiento de las obligaciones sin autorización previa y escrita de la UNIVERSIDAD. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: MODIFICACION UNILATERAL.** - Si durante la ejecución de la ORDEN CONTRACTUAL y para evitar la paralización o afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en la ORDEN CONTRACTUAL y si previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la UNIVERSIDAD mediante Acto Administrativo debidamente motivado, le notificará la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios, según fuere el caso. Si las modificaciones alteran el valor de la ORDEN CONTRACTUAL en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el CONTRATISTA podrá renunciar a la continuación de la ejecución de la ORDEN CONTRACTUAL; en este evento, se ordenará la liquidación de la ORDEN CONTRACTUAL y la UNIVERSIDAD adoptará de manera inmediata medidas que fueren necesarias para garantizar la terminación del Objeto del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: TERMINACION UNILATERAL.** - La UNIVERSIDAD en Acto Administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada de la ORDEN CONTRACTUAL en los siguientes eventos: 1) Cuando las exigencias del servicio Público lo impongan; 2) Por disolución de la persona jurídica del CONTRATISTA. 3) Por interdicción judicial o decreto de liquidación obligatoria del CONTRATISTA. 4) Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del CONTRATISTA que afecten de manera grave el cumplimiento de la ORDEN CONTRACTUAL. Sin embargo, en los casos que se refieren los numerales 2, y 3 de esta cláusula podrá continuarse la ejecución con el garante de la obligación. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La iniciación del trámite concordatario no dará lugar a la declaratoria de terminación unilateral, en tal evento la ejecución se hará con sujeción a las normas sobre administración de negocios del deudor en concordato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La UNIVERSIDAD dispondrá las medidas de inspección, control y vigilancia necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contractual e impedir la paralización del servicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: DOCUMENTOS DE LA ORDEN CONTRACTUAL.** - Son documentos que hacen parte integral de esta ORDEN CONTRACTUAL los siguientes: **1) Estudio de Conveniencia y Oportunidad; 2) Certificado de Disponibilidad**

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	ORDEN CONTRACTUAL	PÁG.: 8 de 8

Presupuestal; **3)** Invitación, incluidos sus formatos y anexos; **4)** Ofertas; **5)** Documentos expedidos por la entidad en desarrollo del proceso de Invitación; **6)** Evaluación Jurídica, Técnica y Económica a que hubo lugar; **7)** Los demás documentos que se produzcan en la ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** - Para los efectos legales, el domicilio de esta ORDEN CONTRACTUAL será el municipio de Valledupar (Cesar). **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.** La presente ORDEN CONTRACTUAL se perfecciona con la firma de las partes, pero para su ejecución se requiere: Por parte del CONTRATISTA, la constitución de la póliza única de garantía, y por parte de la UNIVERSIDAD la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la póliza única de garantía. Para constancia se firma en Valledupar Cesar, a los trece (13) días del mes de junio de 2024.

FOR LA UNIVERSIDAD,

  
**REINEL FAJARDO CASAS**  
 Vicerrector Administrativo

POR EL CONTRATISTA,

**YINIBETH LOZANO QUINTERO**  
Firmado digitalmente por  
YINIBETH LOZANO QUINTERO  
Fecha: 2024.06.14 11:17:05  
-05'00'  
**YINIBETH LOZANO QUINTERO**  
 Representante Legal

Proyectó: Manuela Moya Bernier.  
Revisó y Aprobó: María Camila Oñate Rueda